

Resolución Núm. MIP-RA-0001-2021, que dispone carnetizar a todo el personal del Ministerio de Interior y Policía conforme a la línea grafica actual para los carnets de identificación institucional.

Considerando: Que conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley orgánica de la administración pública, relativas a la función de dirección estratégica de los órganos de gobierno del Estado, los órganos de gobierno (ministerios), tienen la obligación de ejercer la supervisión, dirección y control de la actividad y de las políticas desarrolladas por los órganos inferiores y los entes autónomos que le estén adscritos, a los cuales evaluarán en su funcionamiento y desempeño.

Considerando: Que el deber de supervisión y control supone la disposición de medidas tendentes a la evaluación del desempeño institucional y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos que se coligen de las atribuciones establecidas por la Ley, que a su vez, devienen de los principios de funcionamiento planificado y evaluación del desempeño y de los resultados, así como de eficacia de la actividad administrativa, que rigen la administración pública.

Considerando: Que en este sentido, dentro de dichas medidas se encuentran, entre otras, la auditoría del personal que presta servicios en el ministerio y sus dependencias, en aras de evitar, entre otras distorsiones, la existencia de personal que si bien figuran en las nóminas de la institución o sus dependencias, no están o no han prestado los servicios para los que fueron contratados.

Considerando: Que dichas medidas serán eficaces al objetivo de identificar el personal, las unidades y departamentos en los que prestan servicios, así como la supervisión del debido cumplimiento de las normas internas, la eventual necesidad de reestructuración interna del ministerio y/o sus dependencias, en aras de incrementar la calidad del servicio, el nivel de cumplimiento (*compliance*) y la ética pública.

Considerando: Que lo previamente establecido es cónsono con la procuración de la calidad y eficiencia con que deben ser prestados los servicios públicos a la población, así como el uso correcto de los fondos públicos, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes pertinentes a la administración y función pública, cuyo objetivo es, en suma, la satisfacción de las necesidades del interés colectivo.

Considerando: Que es de considerable relevancia el papel de velar por la seguridad pública, que el ordenamiento atribuye al Ministerio de Interior y Policía, y el reconocimiento y condición de autoridad que la población atribuye a toda persona que porte el carnet de identificación de este ministerio. Esta realidad supone un nivel mayor de vigilancia del personal que porta el referido carnet, a los fines de evitar que el mismo sea utilizado para la comisión de abusos de poder y demás actuaciones reñidas con las leyes y contrarias al objeto de garantizar la seguridad y protección de la población.

Vistos:

1. La Constitución de la República.
2. Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha 14 de agosto de 2012.

3. La Ley Núm. 1312, que da atribuciones a varios Ministerios del Estado, de fecha 30 de junio de 1930.
4. La Ley Núm. 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero de 2008.
5. La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.
6. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
7. Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004.

El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

Dicta la Siguiete Resolución:

Primero. –**Instruir** a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Interior y Policía, a gestionar con los viceministerios, direcciones y departamentos, la entrega inmediata de las tarjetas o carnets de identificación institucional, de los colaboradores de sus respectivas áreas, siempre que el mismo no se haya emitido conforme a la nueva línea gráfica del carnet institucional, que se muestra a continuación:



Párrafo. –Los carnets de identificación serán entregados por los colaboradores a sus supervisores inmediatos, quienes a su vez los remitirán a la Dirección de Recursos Humanos, mediante una lista donde se indique nombre, departamento y dependencia al que pertenece, el cargo que ocupa, y la firma de constancia de entrega del mismo. Dicha lista deberá ser remitida por las dependencias y áreas del

Ministerio de Interior y Policía en un plazo de tres (3) días laborables, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Segundo. -Declarar Inválidos a partir del cuarto (4º) día laborable de la emisión de la presente resolución, todas las tarjetas o carnets de identificación de esta institución y sus dependencias, que presentan el formato siguiente:



Tercero. -Instruir a la Dirección de Recursos Humanos, iniciar de inmediato un nuevo proceso de carnetización, de modo que se pueda acreditar el personal, que efectivamente, presta servicios en este ministerio.

Cuarto. -Ordenar poner a disposición de la Dirección de Asuntos Internos de esta institución para fines de investigación e inicio de proceso disciplinario, si procede; así como, la remisión al Ministerio Público en caso de ser necesario, a la persona que, llegado el término, alegue la calidad de empleado/a de este ministerio, mediante el uso de carnet de identificación previamente indicado ya inválido.

Quinto. -Disponer que la presente resolución sea inmediatamente comunicada a los viceministerios, direcciones internas, encargados de área del Ministerio de Interior y Policía para su conocimiento y fines de ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Sexto. -Ordenar la comunicación inmediata de la presente resolución a los/las intendentes del Ministerio de Defensa, Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), Dirección General de la Policía Nacional, Dirección General de Seguridad, Transporte y Tránsito Terrestre (DIGESETT), para su conocimiento y fines de lugar.

Séptimo. -Ordenar, la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación.

Octavo. – Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía.

